

*ORDEN de 17 de diciembre de 1962 por la que se amplía al nacional el radio de acción de «La Mutua de Accidentes de Zaragoza».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua de Accidentes de Zaragoza», domiciliada en dicha capital. Sancho y Gil, 4, en demanda de autorización para ampliar su radio de acción en el Ramo de Enfermedad, limitado actualmente a la provincia de Zaragoza, a un ámbito nacional, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros y de conformidad con lo propuesto de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo a la citada Mutua, como ampliación a la Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 de su inscripción en Enfermedad, autorización para operar en aquel Ramo con ámbito nacional, con aprobación de la documentación aportada que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1962 por la que se autoriza nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la entidad «ADEA».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por «ADEA», Compañía de Seguros, S. A., en solicitud de aprobación de sus nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado, en virtud de acuerdos de Juntas generales extraordinarias, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Visto el informe favorable de esta Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, aprobando a «ADEA», Compañía de Seguros, S. A., sus nuevas cifras de capital social, suscrito y desembolsado de 10.000.000 de pesetas, pudiendo hacer uso público de las mismas, así como el nuevo texto del artículo sexto de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1962 sobre ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el Ramo de Enfermedades al amparo de la tercera disposición transitoria de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a favor de la Compañía de Seguros «Vertice».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía de Seguros «Vertice», con domicilio en Valencia, Garrigues, número 21, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de Enfermedades, al amparo de la tercera disposición transitoria de la Ley de 16 de diciembre de 1954 por tener constituidos depósitos cuyo efectivo cubra la cantidad exigida por el apartado b) del artículo séptimo de dicha Ley de Seguros y cuyas tarifas y pólizas de dicho Ramo son asimismo conformes con las disposiciones vigentes.

Visto el favorable informe de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de «Vertice», Sociedad Anónima, ampliando su inscripción en el Ramo de Enfermedades, con aprobación de la documentación aportada a tal efecto.

Lo que de la propia Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se deniega al Grupo Provincial de Panadería de Málaga y a la Empresa «Hijas de Emilio Rodríguez», de Huelva, la exención del impuesto de Derechos reales, solicitada por conducto del Sindicato Nacional de Cereales.*

Ilmo. Sr.: Instada por el Sindicato Nacional de Cereales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1961, la concesión al Grupo Provincial de Panadería de Málaga y a la Empresa panadera «Hijas de Emilio Rodríguez», de Huelva, de la exención del impuesto de Derechos reales, establecida por el número 68 del apartado A) del artículo tercero de su Ley reguladora, cuyo párrafo segundo previene que esta exención se concederá por el Ministerio de Hacienda para cada clase de artículos tasados, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo.

Este Ministerio ha resuelto desestimar dicha solicitud por ser improcedente la concesión de la exención con carácter particular y subjetivo, sin que tampoco pueda ser otorgada con carácter general por no justificarse la cuantía del margen comercial establecido con tal carácter para el artículo tasado a que la solicitud hace referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado al Sindicato Nacional de Cereales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

*ORDEN de 24 de diciembre de 1962 por la que se aprueban modificaciones en los artículos 4.º, 7.º, 12 y 16 de los Estatutos sociales y nuevas cifras de capital social de 10.000.000 de pesetas y 7.250.000 pesetas, respectivamente, a la entidad «Santa Lucía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía «Santa Lucía, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 66, solicitando que se le autorice a utilizar las cifras de su capital social de 10.000.000 de pesetas como capital suscrito y 7.250.000 pesetas como capital desembolsado, así como la aprobación de la modificación introducida en los artículos cuarto, séptimo, 12 y 16 de sus Estatutos sociales.

Visto el favorable informe de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando la nueva redacción de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «Santa Lucía, S. A.» y el aumento de capital desembolsado llevado a cabo por la misma, autorizándole a usar en toda su documentación social las cifras de 10.000.000 de pesetas de capital suscrito y 7.250.000 pesetas de capital desembolsado, por haber demostrado documentalmente dichas modificaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1962 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a las provincias de Sevilla y Córdoba, a la entidad «Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad denominada «Seguros Mutuos para Accidentes del Trabajo», domiciliada en Sevilla, de que sea inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizada para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a las provincias de Sevilla y Córdoba, y a cuyo efecto ha remitido la documentación correspondiente.

Vistos los favorables informes emitidos por el Gabinete Actuarial y la Sección de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.